



N° 117 -2018-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 23 de Octubre del 2018.

VISTO:

El Expediente N° 18-014596-001, que contiene el Informe Técnico N° 122-2018-ULO-OAD-HEVES de fecha 23.10.18 y recepcionado el 23.10.18, de la Unidad de Logística, de la Oficina de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, bajo el marco normativo la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Hospital de Emergencias Villa El Salvador convocó a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2017-HEVES-MINSA (Primera Convocatoria) para la "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARA NUTRICIÓN PARENTERAL INY 500ML", para lo cual el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro a la Empresa GLOBAL MIX FARMA S.A.C;

Que, para el efecto, ambas partes suscribieron el Contrato Administrativo N° 023-2017-HEVES de fecha 07.12.17, suscrito por el Hospital de Emergencias Villa El Salvador con la Empresa GLOBAL MIX FARMA S.A.C, por el monto total de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/.142,500.00);

Que, en atención a la Nota Informativa N°466-2018-SERVICIO DE NEONATOLOGÍA Y CUIDADOS CRITICOS DEL NEONATO-HEVES de fecha 19.09.18, la Nota Informativa N°284-2018-UPSPyN-HEVES de fecha 20.09.18, y la Nota Informativa N° 716-2018-SF-HEVES de fecha 25.09.18, la Unidad Prestadora de Servicio de Pediatría y Neonatología y el Servicio de Farmacia solicitan la prestación adicional del 25% del Contrato Administrativo N° 023-2017-HEVES de fecha 07.12.17, a fin de asegurar la atención de pacientes recién nacidos hasta que se efectuó la siguiente compra; señalando, la prioridad de la atención a fin de no quedar desabastecidos;

Que, estando vigente el plazo de ejecución contractual correspondería atender la prestación adicional solicitada por la Unidad Prestadora de Servicio de Pediatría y Neonatología, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, siendo estos necesario para alcanzar la finalidad del contrato, es decir, cubrir de manera ininterrumpida el abastecimiento de soluciones para nutrición parenteral y no quedar desabastecidos y así asegurar la atención a los pacientes recién nacidos;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, en concordancia con el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las condiciones para la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta un máximo de 25% del monto del contrato original;

Que, el numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para ello se requiere la asignación presupuestal necesaria;

Que, mediante Nota Informativa N° 2180-2018-ULO-OAD-HEVES de fecha 18.10.18, la Unidad Logística, solicitó la aprobación de la certificación presupuestal destinada a la prestación adicional por el monto de S/ 35,625.00 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Soles), cuya aprobación se realizó mediante Memorándum N° 1391-2018-OPP-HEVES de fecha 22.10.18, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con Certificación Presupuestal N° 0000004786, por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, por el monto de S/ 35,625.00 Soles;

Que, la contratación de prestaciones adicionales solicitadas por la Unidad Prestadora de Servicio de Pediatría y Neonatología y Servicio de Farmacia, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, no implica la celebración de un nuevo contrato, sino, ampliar la cantidad de adquisición de soluciones para



nutrición parental INY 500ml, de la misma forma se prolongue bajo las mismas condiciones del contrato original, por ende la adenda correspondería a una modificación contractual para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en diversas opiniones ha concluido señalando que, las entidades públicas podrán ordenar o autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en los contratos, siempre que sea indispensable para cumplir la finalidad para la que fueron suscritos, previa sustentación del área usuaria. No obstante, puede señalarse que, conforme a la normatividad señalada, la Entidad podrá disponer prestaciones de bienes y servicios pactadas en el contrato hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, en atención al Informe Técnico N° 122-2018-ULOG-OAD-HEVES de fecha 23.10.18 y recepcionado el 23.10.18, la Unidad de Logística, de la Oficina de Administración solicita aprobar la contratación de prestaciones adicionales por el 25% del monto del Contrato Administrativo N° 023-2017-HEVES, por el monto de S/ 35,625.00 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Soles);



Que, para alcanzar la finalidad del CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 023-2017-HEVES, se opina favorablemente, según la sustentación presentada por la Unidad Prestadora de Servicio de Pediatría y Neonatología, el Servicio de Farmacia, y el Jefe de la Unidad de Logística, efectivamente resulta necesario que se materialice la contratación de la prestación adicional por el monto de S/ 35,625.00 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Soles), equivalente al 25% del monto total del contrato primigenio, por lo que corresponde autorizar mediante acto resolutivo;



Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, el Jefe de la Unidad de Logística y la Jefa (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);



Por las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad con la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2018; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 011-2017-SA; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS; y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, las prestaciones Adicionales por el importe de S/35,625.00 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Soles), que representa el 25% del CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 023-2017-HEVES de fecha 07.12.17, proveniente de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2017-HEVES-MINSA (Primera Convocatoria) para la "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARA NUTRICIÓN PARENTERAL INY 500ML".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Logística, notificar a la Empresa GLOBAL MIX FARMA S.A.C, para que se realice la entrega Adicional, bajo las mismas condiciones del contrato original señalado en el artículo precedente. Asimismo deberá registrar la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c
Oficina de Administración
Unidad de Asesoría Jurídica.
Unidad de Logística.
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
M.C. Carlos J. León Gómez
DIRECCION EJECUTIVA